INFORME FINAL DE LA VISITA GENERAL EN VIGILANCIA AL GESTOR CATASTRAL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

Superintendencia Delegada para el Registro
con asignación de funciones de Inspección,
Vigilancia y Control a la Gestión Catastral

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 4

2. DEL INFORME PRELIMINAR 5

3. DE LOS HALLAZGOS 5

Hallazgo 1 - Procesos y procedimientos (De la no publicación de procedimientos a los procesos catastrales) 5

Respuesta allegada por el Gestor catastral 5

Análisis de la respuesta 5

Hallazgo 2 – Del cumplimiento de las metas contenidas en el cronograma de habilitación 6

Respuesta allegada por el Gestor catastral 6

Análisis de la respuesta 16

Hallazgo 3 – De la verificación de la prestación del servicio público catastral. 16

Respuesta allegada por el Gestor catastral 17

Análisis de la respuesta 17

Hallazgo 4 – Sobre el incumplimiento de reportes de información catastral al IGAC 19

Respuesta allegada por el Gestor catastral 19

Análisis de la respuesta 20

Hallazgo 5 – Sobre la implementación del Número Único Predial NUPRE 21

Respuesta allegada por el Gestor catastral 21

Análisis de la respuesta 22

4. Anexos 23

4.1. Matriz de hallazgos 23

4.2. Del plan de mejoramiento 27

4.3. Autores del informe 27

Lista de Figuras

Figura 1. Anexo Excel Saldos IGAC, Tramites Conservación y PQRS. 18
Figura 2. Tabla reporte de PQRS. 18

Lista de Tablas

Tabla 1. Matriz de hallazgos 26

1. INTRODUCCIÓN

La Ley 1955 de 2019, modificada por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *"Plan Nacional de Desarrollo Colombia potencia mundial de la vida"*, le atribuyó a la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR- las funciones de inspección, vigilancia y control a la Gestión Catastral que adelanten todos los sujetos que intervienen en la prestación del servicio público incluyendo, entre otros, los Gestores y Operadores Catastrales, labor que al interior de la Superintendencia de Notariado le fue asignada a la Superintendencia Delegada para el Registro – SDR-, a través de la Resolución 0621 de 28 de enero de 2020.

Por su parte el artículo 2.2.2.7.3 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020 señala que la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, podrá en el marco de las funciones de inspección realizar visitas a los Gestores y Operadores Catastrales con el objeto de establecer de manera general cumplimiento del régimen jurídico aplicable al servicio público de Gestión Catastral y contendrá la adecuada y eficiente prestación del servicio público catastral.

El Superintendente Delegado para el Registro, expidió la Circular 583 de 31 de agosto de 2021, a través de la cual estableció las condiciones mínimas para la práctica de visitas a los gestores y operadores catastrales.

Que mediante, Auto Visita General 093 del 29 de julio de 2024, comunicado mediante oficio SNR2024EE070465 enviado al Municipio de Villavicencio - Meta, en su condición de Gestor Catastral, *"Por medio del cual se fija fecha y hora para la práctica de visita general al Municipio de Villavicencio en condición de Gestor Catastral, y se designa el equipo interdisciplinario responsable de la misma";* durante los días 28, 29 y 30 de agosto de 2024.

Que el equipo interdisciplinario de la Superintendencia Delegada para el Registro, con funciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, informa que, debido a situaciones operativas, logísticas y financieras, no podrá realizar la visita en la fecha programada inicialmente.

Por lo anterior, mediante Auto 097 del 12 de agosto de 2024, comunicado mediante oficio SNR2024EE075103 al Gestor Catastral, se ordenó "*Por medio del cual se modifica el Auto 093 de fecha 29 de julio de 2024 y se fija la fecha para practicar visita general a Municipio de Villavicencio en su condición de gestor catastral",* durante los días 26, 27 y 28 de agosto de 2024 en las instalaciones del Gestor Catastral.

Este informe contiene la relación y análisis de las evidencias recopiladas a lo largo de la Visita General con el propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones generales para la adecuada y eficiente prestación del servicio público catastral y si en ejercicio dio aplicación a la Ley 1955 de 2019, Decreto 1170 de 2015, Decreto 148 de 2020, la Resolución 1149 de 2021, la Resolución 388 de 2020, Resolución 509 de 2020, Resolución 471 de 2020, y demás normas aplicables, así mismo de las respuestas dadas a las observaciones consignadas en el informe preliminar de la visita ordenada en Auto 097 del 12 de agosto de 2024.

2. DEL INFORME PRELIMINAR

El día 05 de diciembre de 2024, mediante oficio SNR2024EE121525, se dio traslado de las observaciones consignadas en el informe preliminar, al Gestor Catastral Municipio de Villavicencio por el termino de diez (10) días, para que de acuerdo con lo señalado en la Circular 583 de 2021, diera respuesta a cada una de ellas.

El Gestor Catastral dio respuesta el día 20 de diciembre de 2024 a las observaciones que presentó la delegada.

3. DE LOS HALLAZGOS

Hallazgo 1 - Procesos y procedimientos (De la no publicación de procedimientos a los procesos catastrales)

El equipo de la delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que, al realizar la validación y análisis de la información suministrada por el Gestor, se evidencia el presunto incumplimiento de lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 2.2.2.1.6. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, en concordancia con la Resolución 1040 de 2023, referente a la prestación eficiente y continua del servicio público catastral y además de garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico.

Lo anterior, debido a que, en la información publicada en la página Web del municipio, se encuentran solamente dos procedimientos que hacen parte de la gestión catastral como un subproceso, y, por lo tanto, no se cuenta presuntamente con la implementación de procesos y procedimientos en cada uno de los componentes físico, jurídico, económico y cartográfico de la gestión catastral.

Respuesta allegada por el Gestor catastral

"(…)De acuerdo a la Nota Interna 1103-19.18/809 del 10 de diciembre de 2024 emitida por la Dirección de Desarrollo Organizacional se documentara acción de mejora para subsanar esta observación; desde la Dirección de Conservación y Actualización Catastral y la Dirección de Difusión Catastral con apoyo del Despacho de la Secretaria de Catastral se encuentran en proceso de documentar la información que genera el subproceso de gestión catastral en lo relacionado con Formación y Actualización Catastral, Conservación Catastral y Difusión Catastral con el fin de garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información Catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico y una vez aprobada será remitida al SIG para su revisión final y publicación en la página web de la administración. (…)"

Análisis de la respuesta

La Superintendencia Delegada para Registro, con funciones de Inspección, Vigilancia y Control

asignadas a la Gestión Catastral, indica que, según la información proporcionada, no fue posible evidenciar la implementación de procesos y procedimientos que regulen el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación catastral y difusión de la información catastral como se estipula en el artículo 4.1.2 numeral 4 de la Resolución 1040 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, al no poderse evidenciar los soportes referidos por el Gestor Catastral para desvirtuar la situación detectada, se informa que la observación se configura como hallazgo con incidencia administrativa.

Hallazgo 2 – Del cumplimiento de las metas contenidas en el cronograma de habilitación

El equipo de la Delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que de la validación de la información suministrada por el Gestor y las evidencias recopiladas durante la visita en relación con el cumplimiento de las metas establecidas en cronograma de habilitación del Gestor Catastral del municipio de Villavicencio – Meta, se evidencia la presunta desatención de la obligación que le asiste de dar cumplimiento al plan con que se habilitó para ejercer el servicio público, de acuerdo con lo señalado en el literal g) del artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, en concordancia con la Resolución 1040 de 2023.

Lo anterior como quiera que en el Auto de visita general No. 093 del 29 de julio del 2024, en el numeral 10 del artículo segundo, se le solicitó al Gestor Catastral que allegara, evidencias de las actividades programadas en el cronograma de habilitación, identificando el estado de cada uno de esas actividades.

De lo que no permitió a está Delegada establecer los plazos ni el cumplimiento de los mismos, puesto que no se encuentran fechas estipuladas, además, el gestor no aporta evidencias que respalden las actividades y productos para realizar el debido seguimiento.

Respuesta allegada por el Gestor catastral

"(…) La Alcaldía municipal en cabeza del Doctor Alexander Baquero Sanabria ha incluido, en el marco del Plan de Desarrollo "Villavo Somos Todos" para el periodo 2024-2027, la meta N° (3) "Actualizar la base Catastral del municipio de Villavicencio".

Para cumplir con dicha meta, la Alcaldía de Villavicencio, como parte de su compromiso y buena voluntad para fortalecer la gestión territorial y optimizar el ordenamiento del municipio, radicó el proyecto denominado ***Actualización Catastral con Enfoque Multipropósito "VILLAVO SOMOS TODOS" Villavicencio****, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas Proyectos con el código BPIN 202400000003298.*

META DE RESULTADO	DATO LÍNEA BASE	FUENTE LÍNEA BASE	AÑO DATO LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	INDICADOR DE RESULTADO
Actualización de la base catastral	44%	Cifras Secretaría de Catastro	2023	100% de la base actualizada	% de actualización

✓ **Meta producto**

DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO	NOMBRE INDICADOR PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	Objetivo de Desarrollo Sostenible -ODS-
(3) Actualizar la base catastral del municipio de Villavicencio	Área geográfica actualizada catastralmente con enfoque multipropósito	Número	19580,7 Ha	125.145,15 Ha	11 Ciudades y Comunidades Sostenibles

Este proyecto ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos metodológicos técnicos exigidos, obteniendo la viabilidad técnica correspondiente, lo cual respalda su inclusión en el plan de inversiones del municipio. De esta manera, reafirmamos nuestro compromiso con la implementación de iniciativas que contribuyan a cumplir con las metas contenidas en el cronograma de habilitación.

DIAGRAMA DE GANT SECRETARIA DE CATASTRO VILLAVICENCO

***PROCESO: PROCESO ADMINISTRATIVO PREVIO**.*

PRECEDIMIENTO: PREPARA RECURSOS PREVIOS PARA IMPLEMENTAR LA GESTIÓN CATASTRAL.

-Crear figura organizacional que asumirá la gestión catastral:

Bajo acuerdo 534 del 30 de julio del 2022 "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LOS ACUERDOS 172 DE 2012 Y 325 DE 2017, QUE ESTABLECEN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se crea la secretaria de catastro y espacio público, en el artículo 4. de este mismo acuerdo se encuentran la misión y funciones de esta secretaria. Adicional en el manual de funciones de competencias laborales de la Alcaldía Municipal de Villavicencio pueden ser consultadas las funciones de la secretaria y sus tres direcciones.
CONSULTAR ARCHIVOS: ***ACUERDO REESTRUCTURACION SEC CATASTRO BOLETIN OFICIAL 135 DEL 01 DE AGOSTO DE 2022, DECRETO Nº.1000-24 - 015 DEL 13 DE ENERO DE 2023 MANUAL DE FUNCIONES ACTUALIZADO.***

-Contratar recurso humano para empalme y gestión catastral:

Bajo contrato No.1910 del 09 de agosto del 2022 con número de proceso CD-1797-2022(SECOP) se realizó la prestación de servicios para acompañar el proceso de empalme del Municipio de Villavicencio como Gestor Catastral y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ahora bien, bajo contrato interadministrativo 3121-2022 el contratista EMPRESA DE TECNOLOGIA Y SERVICIOS ALBORADA EMPRESA INDUSTRIAL COMERCIAL DEL ESTADO (E.I.C.E) realiza la prestación de servicios como operador catastral para la jurisdicción del municipio de Villavicencio.

CONSULTAR ARCHIVO: CONTRATO-3121 DE 2022 OPERACION CATASTRAL
- Adecuar instalaciones locativas donde funcionara catastro municipal:

El centro de operación catastral para la vigencia del cronograma funcionaba en el Centro comercial llanocentro, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

Nota: Ítem 3.6 del contrato interadministrativo 3121-2022
CONSULTAR ARCHIVO: CONTRATO-3121 DE 2022 OPERACION CATASTRAL

-Adquirir tecnología para gestión catastral:

Bajo contrato interadministrativo 3121-2022 el contratista EMPRESA DE TECNOLOGIA SERVICIOS ALBORADA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO (E.I.C.E) realiza la prestación de servicios como operador catastral para la jurisdicción del municipio de Villavicencio y así mismo garantizaba los equipos tecnológicos requeridos para la gestión catastral.

- Acompañamiento de ESAP en el empalme con el IGAC y transferencias de conocimiento catastro multipropósito.

En el informe No.1 que contempla el periodo del 01 de agosto al 08 de noviembre del 2022 del contrato No.1910 del 09 de agosto del 2022 con número de proceso CD-1797- 2022(SECOP) denominado 'INFORME DE EJECUCIÓN EMPALME GESTOR CATASTRAL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO' se encuentra en el ítem 6.1 la asistencia a las ESAP y capacitaciones técnicas de la Escuela Superior de Administración Pública Capacitaciones técnicas con apoyo de Alborada EICE sobre los procesos operativos de Control Físico, gestión catastral para los funcionarios de las secretarías de Planeación quienes en su momento se fueron los encargados de realizar el empalme. CONSULTAR ARCHIVO: CT 1910 DE 2022 Informe Contratista No. 01

- Gestionar y salvaguardar la información recibida por parte del IGAC y la ORIP Villavicencio.

La información recibida por parte del IGAC se salvaguardaba de manera digital en el Software Real Multicarto.

REALIDAD S.C

CERTIFICADO DE LICENCIA DE USO DE SOFTWARE
MODALIDAD AS A SERVICE (SaaS)

REALIDAD S.C S.A.S., identificada con NIT. 900.460.420-8, en su calidad de Propietario de los Derechos Intelectuales, Patrimoniales y demás Derechos de Autor de la solución tecnológica denominada y registrada como **REALMULTICARTO, CERTIFICA** que el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META GESTOR CATASTRAL** cuenta con LICENCIAMIENTO DE USO EN MODALIDAD AS A SERVICE (SaaS) de las siguientes herramientas:

Licencia No. CLUS-MULTICARTO-001-2023 correspondiente al software REALMULTICARTO para la operación catastral a cargo Municipio de Villavicencio, Meta, en la jurisdicción a la fecha de expedición de este documento, con la cual, se otorga el derecho de utilización legal del software durante la vigencia del Contrato Específico No. 027 de 2023 suscrito entre REALTIX S.A.S y ALBORADA IICE. Dicho licenciamiento cuenta con servicio de soporte técnico, mantenimiento y hosting web de la plataforma por el mismo término.

El presente documento se expide a los diez (10) días del mes de febrero de 2023

NELSON GUSTAVO CAMACHO RICO
C.C. 5.477.744 de Pamplona
R.L. Realidad S.C S.A.S.

REALTIX
Valor Compartido

REALTIX S.A.S

CERTIFICA

Que para el desarrollo del presente contrato se pone a disposición de la Alcaldía del Municipio de Villavicencio los servicios de Soporte y Backup del Sistema de Información de RealMulticarto.

Copias de seguridad servidor Web

Copias de seguridad base de datos

Dada en Bogotá, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del 2023.

NELSON GUSTAVO CAMACHO RICO
Gerente Innovación y tecnología

PROCESO: EMPALME ALCADIA DE VILLAVICENCIO IGAC.

PRECEDIMIENTO: REALIZAR EMPALME.

- Recibir la información catastral al IGAC.

En el informe de Supervisión No.01 del contrato No.1910 del 09 de agosto del 2022 en la actividad No. 02 se evidencia las pruebas de la recepción de la información entregada por el IGAC.

ACTIVIDAD No. 02: RECEPCIÓN DE BASES DE DATOS GEOGRÁFICAS Y ALFANUMÉRICAS. LA RECEPCIÓN DE LA BASE DE DATOS DEBE INCLUIR APERTURA Y VERIFICACIÓN DE ACUERDO CON LA CARACTERIZACIÓN ENTREGADA POR IGAC.

2.1. Recolección primaria de la información y verificación de los insumos.

El equipo técnico y tecnológico de la empresa de tecnología y servicios ALBORADA E.I.C.E. realizo la recepción de las bases de datos geográficas y alfanuméricas, durante las etapas correspondientes dispuestas por el cronograma de entrega compartido del IGAC, informando a través de correos electrónico el diagnostico de cada dato analizado.

Evidencia de asesoría y acompañamiento en la recepción de información geográfica y alfanumérica de empalme entre los gestores catastrales. 08 de agosto de 2022.

CONSULTAR ARCHIVO: CT 1910 DE 2022 Informe Supervisión No.01

-Analizar la información recibida.

En el informe No.1 que contempla el periodo del 01 de agosto al 08 de noviembre del 2022 del contrato No.1910 del 09 de agosto del 2022 con número de proceso CD-1797-2022(SECOP) denominado 'INFORME DE EJECUCIÓN EMPALME GESTOR CATASTRAL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO se encuentra el INFORME DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN

ALFANUMÉRICA, GEOGRÁFICA. AGROLÓGICA. GEODÉSICA Y CARTOGRÁFICA VILLAVICENCIO GESTOR CATASTRAL.

CONSULTAR ARCHIVO: CT 1910 DE 2022 Informe Contratista No.01

PROCESO: Gestión catastral

***PRECEDIMIENTO: Conservación**.*

- Tramites por resolver del gestor catastral procedente.

En el Software Real Multicarto se salvaguardaba todos los tipos de tramites recibidos en el centro de operación catastral.

- Priorizar los tramites por fecha y tipo de solicitud

Al momento de la radicación en el sistema queda registro de la fecha y hora de radicación por parte de los usuarios.

- Prestar atención Autoestimaciones, tutelas y derecho de petición.

En el Software Real Multicarto se permitía la radicación de este tipo de solicitudes como se evidencia en el siguiente reporte:

Número de Radicado	Encabezado de la Solicitud	Texto de la solicitud	Fecha de radicación	Tipo de solicitud	Estado de la solicitud	Respuesta de la Solicitud
2022ER0104000001	SOLICITUD RESPUESTA DERECHO DE PETICIÓN	RESPETUOSAMENTE SOLICITO A USTEDES RESPUESTA ACERCA EL DERECHO	20/09/22 15:37	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Radicado	
2022ER0104000004	SOLICITUD DE EXENTA VIGENCIA DEL PREDIO	SOLICITAMOS EXENTAR LA VIGENCIA DE IMPUESTOS	20/09/22 16:29	PETICION	Radicado	
2022ER0104000005	ERROR EN LA ACTUALIZACION CATASTRO	PATRIMONIO ECONOMICO ERROR ACTUALIZACION CATASTRO	20/09/22 16:56	PETICION	Radicado	
2022ER0104000006	REVISION AVALUO	ERROR ACTUALIZACION CATASTRO	20/09/22 16:37	PETICION	Radicado	
2022ER0104000008	REVISION DE AVALUOS	SOLICITO ACTUALIZACION DEL AVALUO DEL PREDIO, LO ANTES EX	20/09/22 15:57	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000009	VIGENCIA DE AVALUOS	SOLICITA REVISION DEL AVALUO DEL CATASTRO CON MATRICULA	20/09/22 14:41	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000007	DERECHO DE PETICION SOLICITO COPIA AUTENTICADA ACTO A	ACUDO CORDIALMENTE DE MI EMPRESA CON DESTINO A SECRETARIA DE	20/09/22 14:20	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Radicado	
2022ER0104000010	DERECHO DE PETICION REVISION AVALUO CATASTRAL	CON EL FIN DE SOLICITAR SE HAGA UNA REVISION DEL AVALUO CATRAL DE	20/09/22 14:33	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000005	REVISION DE AVALUOS	CARGADO DE PETICION SOBRE COBRO DE IMPUESTO PREDIAL EN	20/09/22 16:14	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000012	REVISION DE AVALUOS	ENVIO DE LA ACTUALIZACION CATASTRO DE MI PREDIO	20/09/22 16:26	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000011	ACTUALIZACION DE VIVIENDAS	ACTUALIZACION DE LOTE Y CASA	20/09/22 16:35	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000013	CORRECCION DE DATOS CATASTRAL	EL NUMERO CATASTRAL CREADO EN EL PREDIO NO CORRESPONDE A LA R	20/09/22 16:44	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Radicado	
2022ER0104000015	REVOLUCIONES	SOLICITUD COPIA DE RESOLUCIONES POR PARTE DEL VIVAC	20/09/22 16:57	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Radicado	
2022ER0104000014	SOLICITUD DE PLANCHAS Y FICHAS PREDIALES	SOLICITUD DE PLANCHAS Y FICHAS PREDIALES DE LOS BIENES INMUEBLES	20/09/22 16:07	SOLICITUD CERTIFICADO CATASTRAL	Radicado	
2022ER0104000018	REVISIÓN DE AVALUO	SOLICITUD DE REVISIÓN URGENTE PARA EVITAR UN PERJUICIO IRREME	20/09/22 16:50	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000019	SOLICITUD DE COPIA EN FECHA DE LA FICHA CATASTRAL	COPIA DEL FOLIO DE LA FICHA CATASTRAL DEL PREDIO IDENTIFICADO CON	20/09/22 16:45	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000017	DERECHO DE PETICIÓN	SE SOLICITA REVISIÓN DEL AVALUO REAL COMO RESULTADO DE LA VISITA FÍSICA RE	20/09/22 16:09	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000021	ACTUALIZACION DE DATOS POR PREDIOS PREDIAL	UNA VEZ EL RECIBO PREDIAL YA QUE LLEGAN 2019 EN EL MISMO PREDIO LA	20/09/22 16:38	PETICION	Radicado	
2022ER0104000020	CORTE CALLE LA PIEDRA	SOLICITUD DE CAMBIO CALLE EL SALVADOR	20/09/22 16:45	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000008	SOLICITUD PLANOS CON COORDENADAS	LA PRESENTE ES PARA SOLICITAR PLANOS CON COORDENADAS DEL PREDIO	20/09/22 09:10	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Radicado	
2022ER0104000001	REVISION DE AVALUOS	SE REALIZO NUEVA VISITA PARA REVISION AL MISMO AVALUO YA QUE AUMEN	20/09/22 09:15	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Radicado	
2022ER0104000002	REVISION DE AVALUOS	SOLICITO QUE SE REVISE EL IMPUESTO PREDIAL QUE SE EFECTUO APARTIR	20/09/22 10:34	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000011	REVISION DE AVALUOS	SOLICITO SE REVISION DEL PREDIO YA QUE ESTA MAL CALCULADO	20/09/22 10:29	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000004	REVISION DE AVALUOS	HAGO LA SOLICITUD PARA REVISION DE COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL	20/09/22 12:17	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000005	COPIA DE LA FICHA CATASTRAL	SOLICITO QUE SE LE ENVIE COPIA CATASTRAL DEL PREDIO CON CEDULA CA	20/09/22 14:30	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Radicado	
2022ER0104000006	COPIA DE LA FICHA CATASTRAL	SOLICITO QUE SE LE ENVIE COPIA DE LA FICHA CATASTRAL DEL PREDIO CON	20/09/22 14:28	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Radicado	
2022ER0104000007	DERECHO DE PETICION	DERECHO DE PETICION POR ESTAR VIGENTE EL AÑO LOS AVALUOS CATASTRO	20/09/22 13:47	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000010	CAMBIO DE PROPIETARIO Y REVISION DE AVALUO	LA SEÑORA ROSA ELENA RODRIGUEZ SOLICITA UNA REVISION DE AVALUOS	20/09/22 09:33	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000009	SOLICITA REVISION DE AVALUOS	SOLICITO UNA COPIA DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DEL PREDIO	20/09/22 09:04	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000012	REVISION DE AVALUOS	SOLICITUD DE REVISION DEL AVALUO CATASTRAL	20/09/22 11:38	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000011	DERECHO DE PETICION	SOLICITAMOS REVISION PRIMERA SOLICITUD DE EXCLUSION DEL AVALUO CATA	20/09/22 11:48	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000013	AVALUOS	EXCLUSION DE CASA Y LOTE DE TENENCIA DOCUMENTACION INCONFORMA	20/09/22 11:48	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000021	RECLAMO Y SOLICITUD AL IMPUESTO PREDIAL DE INMUEBLE CON LA FALSEDAD DE ESTE RECLAMO Y OBSESIÓN EGOENDO AL CONSIGNAR S		20/09/22 11:51	RECLAMO	Finalizado	
2022ER0104000014	REVISION DE AVALUOS	PETICION DE RECTIFICACION Y CORRECCION AVALUO CATASTRAL DE UN PR	20/09/22 11:56	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000015	REVISION DE AVALUO	CORRECCION Y APELACION DE AVALUO 2022	20/09/22 12:01	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	
2022ER0104000016	REVISION DE AVALUO	SOLICITUD REVALUACION DE AVALUO PREDIO 0163000000	20/09/22 12:07	DERECHOS DE PETICIÓN Y PQRS	Finalizado	

- Clasificar tramites según el estado de la actuación administrativa.

En el Software Real Multicarto los tramites se clasificaban de la siguiente manera:

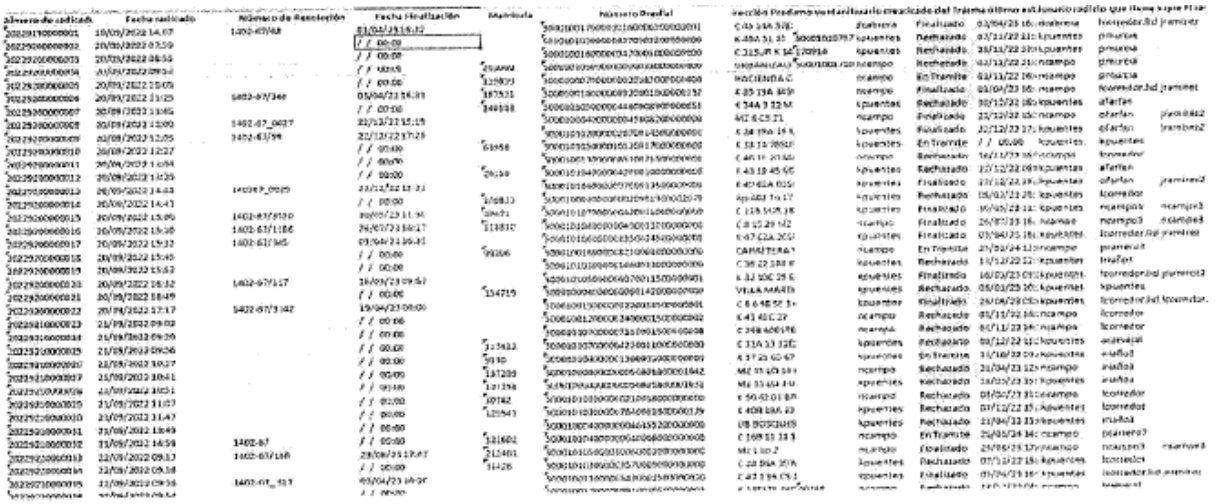

- *Inconsistencias gráficas.*
- *Inconsistencias alfanuméricas*
- *Inconsistencias alfanúmero y gráfico.*

Con respecto a las inconsistencias gráficas, alfanuméricas y alfanúmero y grafico estas pueden ser consultadas en 'INFORMÉ DE EJECUCIÓN EMPALME GESTOR CATASTRAL MUNICIPIO DE VILLAV CENCIO se encuentra el INFORME DIAGNÓSTICO DE LA INFORMACIÓN ALFANUMÉRICA. GEOGRÁFICA, AGROLÓGICA, GEODÉSICA Y CARTOGRÁFICA VILLAVICENCIO GESTOR CATASTRAL.

CONSULTAR ARCHIVO: CT 1910 DE 2022 Informe Contratista No.01

- Homologación código de identificación predial
-Asignación del código homologado de identificación predial.
- Entrega de los códigos homologados a Superintendencia de Notariado y Registro.

Los presentes ítems se responden con el numeral 5.

- Recibir solicitudes de tramites por canales establecidos

Los canales de atención establecidos para recibir solicitudes es el centro de operación catastral, correos electrónicos, correspondencia.

- Asignar tramite

En el Software Real Multicarto se realizaba la asignación distintos roles, para así poder realizar la ejecución de los tramites catastrales.

- Analizar solicitud.
En el Software Real Multicarto se realizaba el análisis de los tramites catastrales radicados, para así poder determinar la procedencia de los mismo, estos estados se consultaban los reportes

arrojados por el sistema.

- Realizar visita de campo.

Al realizar el análisis de los diferentes tramites por parte de los profesionales se determinaba la necesidad de realizar la visita de campo las cuales eran notificadas por correo electrónico.

NOTIFICACIÓN DE VISITA RADICADO 20235190004901

Villavicencio

De <atencionytramitescatastro@villavicencio.gov.co>
Destinatario <EISMELDAESCOBAR@HOTMAIL.COM>
Fecha 2024-01-15 17:35

Villavicencio, 15 de ENERO del 2024.
USUARIO: EISMELDA ESCOBAR HERNANDEZ
RADICADO: 20235190004901
CORREO:EISMELDAESCOBAR@HOTMAIL.COM
ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ASIGNACION DE VISITA

Señor.
EISMELDA ESCOBAR HERNANDEZ
Reciba usted un cordial saludo.
En respuesta de la solicitud recibida en el Centro de Operación Catastral del Municipio de Villavicencio, con número de radicado 20235190004901, se le informa que, de acuerdo con el tipo y características del trámite, es necesario realizar visita técnica de verificación por parte del CENTRO DE OPERACION CATASTRAL para determinar las características Físicas, jurídicas y económicas del predio.
De acuerdo con el orden de ideas y respecto al tiempo para atender el trámite, la visita técnica del predio de interés se encuentra programada para el día 17 de enero en el horario de la mañana.
Por favor está pendiente el número de teléfono suministrado.

Se aclara que la entidad tiene la obligación de respetar las solicitudes anteriores, de acuerdo a lo previsto por el artículo 15 de la ley 962 de 2005 y el numeral 4 del artículo 7 de la ley 1437 de 2011(CPACA), y la resolución IGAC No. 342 del 10 de marzo del 2017.
Cualquier solicitud o aclaración adicional, con gusto será atendida por un equipo de profesionales a través del Centro de Operación Catastral del municipio de Villavicencio de Villavicencio, en el Centro Comercial Llanocentro, primer piso, también al número de teléfono: 6715848, Nit: 892.099.324-3,Código Postal: 500001,www.villavicencio.gov.co ,Twitter: @villavocalcaldia, Correo: atencionytramites.catastro@villavicencio.gov.co, y finalsente podrá contactarnos a través de la línea de atención al usuario 5190909 ext. 979.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de Centro de Operación Catastral del Municipio. Si no es el destinatario de éste correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

- Actualizar la base catastral.

Al momento de finalizar los tramites catastrales (a los cuales se les expidió resolución), los cambios se ven reflejados una vez se cumplan todos los términos legales.

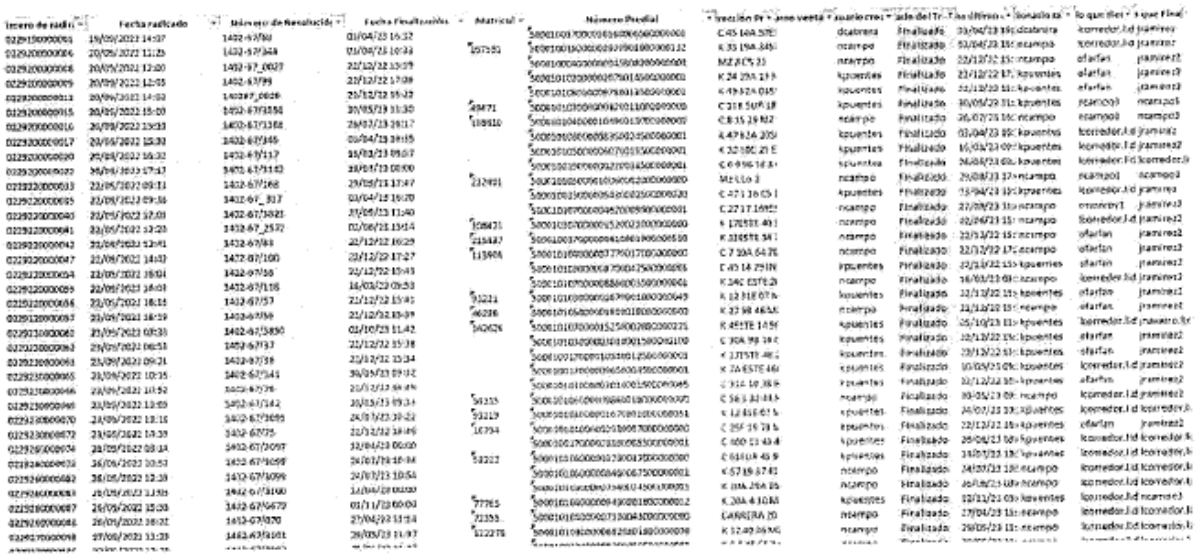

-Expedir acto administrativo que resuelve la solicitud.

Se emite el respectivo acto administrativo para resolver los distintos trámites catastrales.

RESOLUCIÓN No. -1402-67/ 0 2 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENAN UNOS CAMBIOS EN LA INSCRIPCIÓNCATASTRAL - CAMBIO DE PROPIETARIO - DE UNOS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO"

El Director de Conservación y Actualización Catastral de la Secretaría de Catastro y Espacio Público de la Alcaldía del Municipio de Villavicencio, en ejercicio de sus atribuciones legales, en la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986 y el Decreto 2106 del 2019, y las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 5 Acuerdo 534 del 30 de julio del 2022 y las asignadas mediante el manual de funciones establecidas en el Decreto municipal 1000-24/015 del 13/01/2023 y demás disposiciones complementarias, particularmente las contenidas en el Decreto municipal 1000-24/031 del 23 de enero de 2023 y acta de posesión No 1100-04.82/039 del 25 de enero de 2023 y con fundamento en los siguientes

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo 534 del 30 de julio del 2022, se establece la misión y las funciones respecto a las actividades de gestión catastral de la Dirección de Conservación y Actualización Catastral de la Secretaría de Catastro y Espacio Público.

Que el Decreto Reglamentario Único 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020 establece: Artículo 2.2.2.1.3. Objetivos de la gestión catastral. El servicio público de gestión catastral tendrá como objetivo esencial garantizar la calidad de la información catastral de los bienes inmuebles del país, buscando una cobertura del servicio y una prestación eficiente del mismo de forma permanente, continua e ininterrumpida en favor del ciudadano, con el propósito de servir de insumo en la formulación e implementación de políticas públicas y brindar seguridad jurídica a la relación de los ciudadanos con los bienes raíces en el territorio nacional.

Que el numeral 4) del artículo 2.2.2.1.5 del Decreto Reglamentario Único 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, establece que los operadores catastrales son las personas jurídicas, de derecho público o privado que, mediante contrato suscrito con uno o varios gestores catastrales, desarrollan labores operativas que sirven insumo para adelantar los procesos de formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, conforme a la regulación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Que la información jurídica catastral es, según el literal b) del Artículo 2.2.2.2.1 del Decreto Reglamentario Único 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, la identificación de la relación jurídica de tenencia entre el sujeto activo del derecho sea el propietario, poseedor u ocupante, con el inmueble. Esta calificación jurídica no constituye prueba ni sanea

- Notificar el acto administrativo.

La notificación de los actos administrativos se realiza por medio de correo electrónico, notificación personal y publicación en la página web de la alcaldía.

- Resolver los recursos radicados por el usuario.

Se emiten los respectivos actos administrativos para dar respuesta a los recursos interpuestos. (…)"

Villavicencio
CAMBIA CONTIGO

SECRETARÍA DE CATASTRO Y ESPACIO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

RESOLUCION. 1402-67/ 3.2.24.23

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

El Director de Conservación y Actualización Catastral de la Secretaría de Catastro y Espacio Público de la Alcaldía del Municipio de Villavicencio, en ejercicio de sus atribuciones legales, en la Ley 14 de 1983 modificada por la Ley 75 de 1986 y el Decreto 2106 del 2019, y las demás que las adicionen, deroguen o modifiquen, en especial las conferidas en el numeral 10 del artículo 5 Acuerdo 534 del 30 de julio del 2022 y las asignadas mediante el manual de funciones establecidas en el Decretomunicipal 1000-24/015 del 13/01/2023 y demás disposiciones complementarias, particularmente las contenidas en el Decreto municipal 1000-24/031 del 23 de enero de 2023 y acta de posesión No 1100-04.82/039 del 25 de enero de 2023 y con fundamento en los siguientes,

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Resolución número 655 del 27 de mayo de 2022, el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC resolvió habilitar como gestor catastral al Municipio de Villavicencio – Meta, en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

Que, mediante el Acuerdo 534 del 30 de julio del 2022, por el cual se modifica parcialmente los Acuerdos 172 de 2012 y 325 de 2017, que establecen la estructura orgánica de la administración central del municipio de Villavicencio, establece la misión y las funciones respecto a las actividades de gestión catastral de la Dirección de Conservación y Actualización Catastral de la Secretaría de catastro y Espacio Público.

Que el Decreto municipal No. 1000-24/315 del 24 de agosto de 2022, por el cual se ajusta y unifica el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía del Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones, establece que son funciones de la Dirección de Conservación y Actualización Catastral "*Expedir y notificar los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, garantizando el debido proceso*", entre otras.

Que, por otra parte, la Resolución 1149 del 19 de agosto de 2021 emitida por el IGAC, actualizó la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito.

Que el trámite de revisión de avalúo corresponde a una mutación de cuarta clase, conforme prevé el literal d artículo 15 de la Resolución 1149 de 2021[1].

Que el artículo 76 del CPACA en concordancia con el artículo 58 de la Resolución 1149 de 2021 dispone:

> ***Artículo 58. Recursos contra los actos administrativos.*** *Contra los actos administrativos que decidan mutaciones de segunda clase, tercera clase, cuarta clase que se refieran a revisiones de avalúos y autoestimaciones, quinta clase, la rectificación establecida en el numeral 3 del artículo 17 de la presente Resolución y las cancelaciones, proceden los recursos de reposición y apelación ante el funcionario que dictó la decisión, de conformidad con la estructura de cada gestor, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación atendiendo lo señalado en artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o en la norma que la modifique, adicione o derogue.*

Que se expidió la Resolución No. 1402-67/168 del 27 de febrero de 2023, *por la cual se ordenan cambios en la inscripción catastral por rectificación de datos catastrales y se ordena el reajuste de avalúos catastrales de unos predios en el municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones.*

Análisis de la respuesta

La Superintendencia Delegada para Registro, con funciones de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a la Gestión Catastral, señala que, de conformidad con la respuesta a la observación anteriormente formulada, el Gestor Catastral allegó evidencias correspondientes a las actividades contempladas en el cronograma de habilitación, sin embargo, se mencionó el contrato 1910 del 09 de agosto del 2022 cuyo objeto, según lo aportado es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DEL MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO COMO GESTOR CATASTRAL Y EL INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI",* el cual no pudo ser verificado, analizado y validado en SECOP, dado que no se aportó el link correspondiente, por lo que no fue posible establecer el objeto y el termino de ejecución del contrato en el marco del cumplimiento del cronograma de habilitación.

De acuerdo con lo anterior y de las explicaciones expuestas, al no poderse evidenciar los soportes referidos por el Gestor Catastral para desvirtuar la situación detectada, se informa que la observación se configura como hallazgo con incidencia administrativa.

Hallazgo 3 – De la verificación de la prestación del servicio público catastral.

El equipo de la Delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que, de la validación y análisis de la información suministrada por el Gestor, se evidencia el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.2.2 y en el artículo 2.2.2.1.6. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, en concordancia con la Resolución 789 de 2020, en lo que a la prestación del servicio público catastral se refiere en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, Ley 14 de 1983, la Resolución 1149 de 2011 (para aquellos trámites adelantados durante su vigencia) y la Resolución 1040 de 2023, en lo que a la prestación del servicio público catastral se refiere.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el gestor catastral, no allegó soporte documental que evidencie el cumplimiento del deber de dar respuesta oportuna y de fondo a las PQRSD y tutelas, lo cual impide que el equipo realice un análisis de rigor sobre la entrega adecuada y oportunidad de la información que solicitan los ciudadanos y la efectiva atención de los trámites relacionados a la prestación del servicio de la gestión catastral.

Se puede evidenciar que el proceso catastral de conservación presenta un rezago considerable y los tiempos de respuesta no son oportunos para los interesados. De igual manera no se vislumbra un orden de los tramites aplicados por el gestor con base en la normatividad en la cual fueron radicados (Res 1149 de 2021 o Resolución 1040 de 2023), adicionalmente, se puede evidenciar se evidencian que hay tramites con más de diez (10) años sin respuesta. Es responsabilidad del gestor catastral del municipio de Villavicencio – Meta -, atender el rezago de conservación del Gestor anterior, toda vez que el 100% de los 4.065 tramites sin respuesta o sin gestión indican que requieren adelantar un trámite catastral según lo intestado en el archivo allegado por el gestor.

Esta observación, tiene presunta incidencia administrativa y disciplinaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1952 de 2019 que al tenor reza:

"(…) LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en

este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.(…)"

Y lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 39, que precisa:

"(…) 7. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. (…)"

Respuesta allegada por el Gestor catastral

"(…) Frente esta observación, es necesario precisar que, por un error humano de digitación, no se allegó soporte documental que se evidencie el cumplimiento del deber de dar respuesta oportuna y de fondo a las PQRSD y tutelas, por lo tanto, adjunto a esta respuesta se envía el enlace en donde se evidencia que la información que solicitaron los ciudadanos ha sido brindada de manera efectiva, y atendiendo con diligencia esmero de los trámites a la prestación del servicio de la gestión catastral. ANEXO EXCEL VISITAS TABLAS 1. 2, 3 DILIGENCIAMIENTO (18-12-2024) xlsx - Hojas de cálculo de Google

Ahora bien, frente al rezago mencionado por el equipo de la delegada, es necesario mencionar, que si bien es cierto en esta vigencia se encontraba un regazo de aproximadamente 6000 tramites, debe resaltarse el hecho que durante el año 2024 se han adelantado con éxito 9.435 trámites, los cuales incluyen los radicados en el mismo periodo. (…)"

Análisis de la respuesta

La Superintendencia Delegada para Registro, con funciones de Inspección, Vigilancia y Control asignadas a la Gestión Catastral, señala que, aunque el Gestor Catastral menciona que "*frente al rezago mencionado por el equipo de la delegada, es necesario mencionar, que si bien es cierto en esta vigencia se encontraba un regazo de aproximadamente 6000 tramites, debe resaltarse el hecho que durante el año 2024 se han adelantado con éxito 9.435 trámites, los cuales incluyen los radicados en el mismo periodo"* Es responsabilidad del gestor catastral del municipio de Villavicencio – Meta -, atender el rezago de conservación del Gestor anterior, además, en el archivo mencionado, no se encuentran evidencias de lo expuesto.

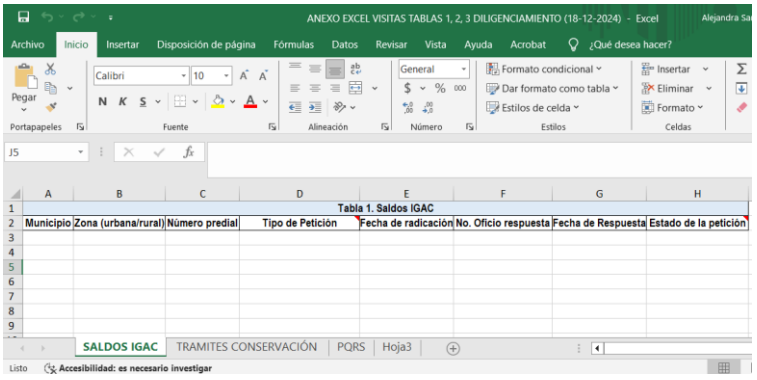

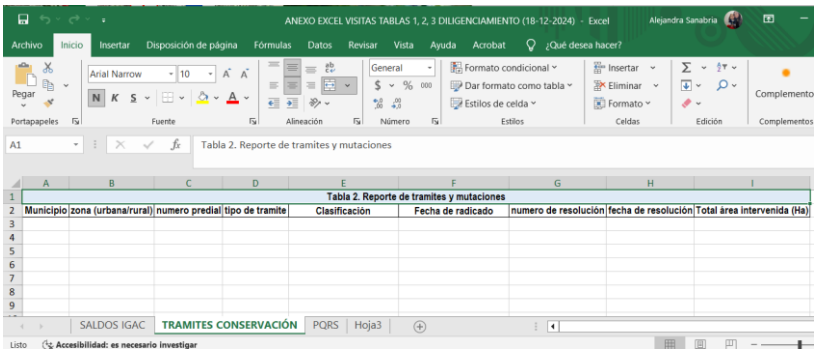

Figura 1. Anexo Excel Saldos IGAC, Tramites Conservación y PQRS.
Fuente: Información entregada por el gestor catastral.

Con respecto al trámite de PQRS, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1755 de 2015, se evidenció que no se está dando cumplimiento a los términos estipulados por la normatividad, y se evidencian inconsistencias en las fechas de radicación y las fechas de gestión como se muestra a continuación.

D	E	F	G	H	I	J
Tabla 3. Reporte de PQRS						
4783	Tramites	6/2/2023	1402-26	29/8/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
5005	Recursos	24/8/2023	1402-26	6/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
5078	Derechos de petición	30/8/2023	1402-26	6/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
4664	Derechos de petición	1/8/2023	1402-26	7/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
4621	Derechos de petición	28/7/2023	1402-26	7/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
4414	Tramites	17/7/2023	1402-26	8/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
4420	Tramites	27/1/2023	1402-26	8/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
4592	Derechos de petición	27/7/2023	1402-26	11/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
4563	Tramites	1/2/2023	1402-26	12/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
4431	Tramites	27/1/2023	1402-26	15/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
4460	le autoridades judiciales o	19/7/2023	1402-26	18/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
5009	Derechos de petición	24/8/2023	1402-26	18/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
5313	Tramites	8/9/2023	1402-26	18/9/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
2	SOLICITUD	2/1/2023	20232280002369	28/2/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
3	CONOCIMIENTO	23/1/2023	CERTIFICADO No 003	18/1/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
4	SOLICITUD	2/1/2023	CERTIFICADO No 004	18/1/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
5	SOLICITUD	2/1/2023	20232280002370	28/2/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
9	CONOCIMIENTO	1/2/2023	2023310002389	1/3/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
10	CONOCIMIENTO	6/2/2023	20232230002211	23/2/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023
11	CONOCIMIENTO	6/2/2023	20232230002219	23/2/2023	GESTIONADA	DERECHOS DE PETICIÓN 2023

Figura 2. Tabla reporte de PQRS.
Fuente: Información entregada por el gestor catastral.

En consecuencia, persiste el incumplimiento del literal h) del artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 "*Cumplir con la normatividad que regula prestación del servicio".*

De acuerdo con lo anterior, se informa que la observación se configura como hallazgo con incidencia administrativa y disciplinaria, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26 de la Ley 1952 de 2019 que al tenor reza:

"(…) LA FALTA DISCIPLINARIA. Constituye falta disciplinaria y, por lo tanto, da lugar a la imposición de la sanción disciplinaria correspondiente la incursión en cualquiera de las conductas previstas en este código que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en esta ley.(…)"

Y lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 39, que precisa:

"(…) 7. Omitir, negar, retardar o entrabar el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado. (…)"

Hallazgo 4 – Sobre el incumplimiento de reportes de información catastral al IGAC

El equipo de la Delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que, a partir de la verificación de los documentos aportados por el Gestor Catastral al momento de la visita, se evidenció un posible incumplimiento del literal d) del artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020: Obligaciones generales de los Gestores catastrales *"(…) suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema nacional de Información catastral- SINIC (…)".*

Lo anterior, como quiera que no se allegó evidencia de todos los reportes que debía adelantar el gestor, se evidencian reportes desde el mes de mayo de 2023, además de reportes remitidos en plazos de otros grupos, archivos rechazados y con novedades temáticas.

Respuesta allegada por el Gestor catastral

"(…) La Secretaría de Catastro y Espacio Público para dar cumplimiento al reporte septiembre-octubre de 2022 envió oficio 1403-19.18/010 de noviembre 11 de 2022, anexo soporte; los cargues de los reportes noviembre - diciembre 2022 y enero - febrero de 2024 se cargaron en el https://multiproposito.supernotariado.gov.co/inicio de la plataforma inicial indicada por el IGAC, se pueden observar en el siguiente pantallazo:

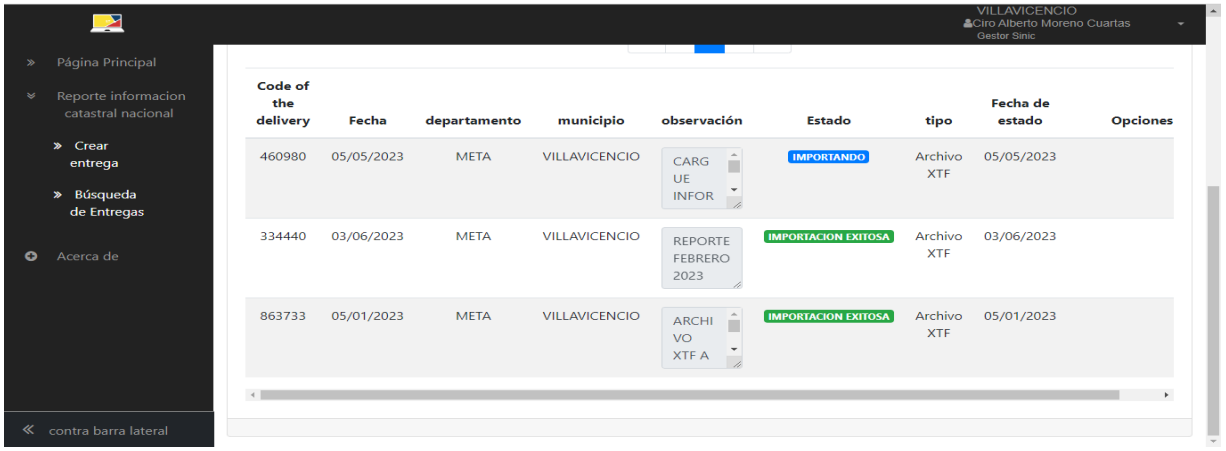

A partir del periodo marzo- abril se subió la información al link https://sinic.igac.gov.co/app/dashboard de la plataforma del SINIC.

En cuanto a los periodos rechazados obedece a cargues que se realizaron obedece a que la plataforma nos arrojó error, por lo cual se solicitó apertura de otro grupo a la Dirección de Habilitación del IGAC (anexo correos) y de esta manera poder subir la información, es de aclarar que cada periodo tiene dos oportunidades para subir, por que aparece periodos con la observación

Periodo sin entrega, según el siguiente cuadro:

solicitud	Depart amento	Municipio	Estado	Grupo	Fecha de entrega	Periodo entrega		
50001-2023-4-1	META	VILLAVICENCIO	Periodo Sin Entrega	Grupo 1	7/05/2023	2/05/2023		
50001-2023-5-1	META	VILLAVICENCIO	Archivo con Novedades Temáticas	Grupo 2	10/05/2023	10/05/2023	Marzo Abril	Mayo
50001-2023-5-2	META	VILLAVICENCIO	Periodo Sin Entrega	Grupo 2	16/05/2023	10/05/2023		
50001-2023-7-1	META	VILLAVICENCIO	Archivo con Novedades Temáticas	Grupo 1	4/07/2023	2/07/2023	Mayo Junio	Julio
50001-2023-10-1	META	VILLAVICENCIO	Archivo con sugerencias Temáticas	Grupo 1	4/09/2023	1/09/2023	Jullio Agosto	Septiembre
50001-2023-13-1	META	VILLAVICENCIO	Archivo Rechazado	Grupo 1	4/11/2023	2/11/2023		
50001-2023-13-2	META	VILLAVICENCIO	Archivo Rechazado	Grupo 1	4/11/2023	4/11/2023		
50001-2023-14-1	META	VILLAVICENCIO	Archivo Rechazado	Grupo 2	7/11/2023	7/11/2023		
50001-2023-14-2	META	VILLAVICENCIO	Archivo Rechazado	Grupo 2	7/11/2023	7/11/2023		
50001-2023-15-1	META	VILLAVICENCIO	Archivo Rechazado	Grupo 3	14/11/2023	13/11/2023		
50001-2023-15-2	META	VILLAVICENCIO	Archivo Rechazado	Grupo 3	14/11/2023	14/11/2023		
50001-2024-34-1	META	VILLAVICENCIO	Periodo Sin Entrega	Grupo 3	27/01/2024	22/01/2024		
50001-2024-35-1	META	VILLAVICENCIO	Cargue exitoso	Grupo 4	6/02/2024	6/02/2024	Noviembre-Diciembre	Febrero
50001-2024-36-1	META	VILLAVICENCIO	Cargue exitoso	Grupo 1	22/03/2024	18/03/2024	Enero Febrero	Marzo
50001-2024-36-2	META	VILLAVICENCIO	Periodo Sin Entrega	Grupo 1	27/03/2024	22/03/2024		
50001-2024-43-1	META	VILLAVICENCIO	Entrega Archivo Recibido	Grupo 1	6/05/2024	2/05/2024	Marzo Abril	Mayo
50001-2024-48-1	META	VILLAVICENCIO	Archivo con Novedades Temáticas	Grupo 1	4/07/2024	2/07/2024	Mayo Junio	Julio
50001-2024-54-1	META	VILLAVICENCIO	Archivo con Novedades Temáticas	Grupo 1	3/09/2024	1/09/2024	Jullio Agosto	Septiembre

Referente al periodo septiembre-octubre de 2024, no se pudo cargar y se envió por correo a la Dirección de Habilitación, anexo correo.

Frente a las novedades temáticas, se tiene un plan de trabajo para subsanar las inconsistencias de la base catastral. (…)"

Análisis de la respuesta

El equipo de la Delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que una vez revisada la documentación allegada por el Gestor Catastral, se evidencia que el Gestor Catastral se encuentra en el grupo de reporte número uno (1), según la Resolución No. 665 de 2022 *"Por la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Villavicencio (Meta) y se dictan otras disposiciones",* iniciando la prestación del servicio el día 16 de septiembre de 2022, por consiguiente, se debían anexar las evidencias de los reportes desde el quinto al sexto bimestre del año 2022 y los reportes del año 2023 hasta el tercer bimestre del año 2024, dado que la Resolución 315 de 2022, establece en el Articulo 8. "(…) *Aquellos gestores catastrales que sean habilitados con posterioridad a la entrada en aplicación de la presente resolución* ***estarán obligados a entregar la información catastral de los predios ubicados en los municipios en que presten el servicio público de gestión catastral, a partir del inicio de la prestación del servicio público.*** *(…)"*

El Gestor Catastral aportó evidencia de reportes realizados desde el mes de mayo de 2023, dado

que según oficio dirigido al IGAC, solicitaron el usuario y contraseña del aplicativo el 09 de mayo de 2023. También se evidencian reportes remitidos en plazos de otros grupos, archivos rechazados y con novedades temáticas, de lo cual, el Gestor Catastral allega correos de solicitud al IGAC para realizar el cargue de la información en plazos de otros grupos sin que se evidencie respuesta afirmativa por parte del IGAC a la solicitud del gestor.

Con respecto a las novedades temáticas, el gestor indica "*se tiene un plan de trabajo para subsanar las inconsistencias de la base catastral."* De lo anterior, se hace énfasis en la obligación de cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio público de acuerdo con los plazos señalados en el Artículo 9 de la Resolución No 315 del 2022 *"En caso de que la información sea devuelta al gestor catastral, por no cumplir con las condiciones previstas en el acápite de validaciones del anexo técnico, éste deberá dentro de los 3 días calendario siguientes a la devolución, atender las observaciones que dieron lugar a la misma y cargar nuevamente la información catastral, la cual será validada dentro de los 7 días calendarios siguientes, para su aprobación o rechazo definitivo."*

De acuerdo con lo anterior, al no poderse desvirtuar la situación detectada con los soportes allegados por el Gestor Catastral, se informa que la observación se configura como hallazgo con incidencia administrativa.

Hallazgo 5 – Sobre la implementación del Número Único Predial NUPRE

El equipo de la Delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que, una vez revisada la documentación allegada por el Gestor, se evidenció un posible incumplimiento del literal h) del artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 "Cumplir con la normatividad que regula prestación del servicio".

Toda vez que el envío de la información a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras de la Superintendencia de Notariado y Registro requerida en el Protocolo Actualización o Incorporación NUPRE en la base de datos registral, no se realizó, pese a que el Gestor Catastral entró en operación desde el 16 de septiembre de 2022, encontrándose que para la fecha de la visita aún no se había implementado dentro de su proceso de Gestión Catastral.

Respuesta allegada por el Gestor catastral

"(…) Dando cumplimiento al artículo 2.2.2.1.1. del Decreto 148 de 2020 que define el Número Único Predial "NUPRE" como el código único para identificar los inmuebles tanto en los sistemas de información catastral como registral y de acuerdo con el protocolo actualización o incorporación NUPRE en base de datos registral SNR – Gestores Catastrales siguiendo, la Secretaría de Catastro y Espacio Público, expidió los siguientes actos administrativos:

- *Resolución 1400-67/1138 de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO HOMOLOGADO (CH) EN LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META"*
- *Oficio 1400-19.18/1034 del 18 de diciembre de 2024, donde envía la Información para incorporación del NUPRE. (…)"*

Análisis de la respuesta

El equipo de la Delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que una vez revisada la documentación allegada por el Gestor Catastral se evidencia la Resolución 1400-67/1138 de 2024, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO HOMOLOGADO (CH) EN LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META",* con fecha posterior a la visita general realizada por el equipo de la Delegada para el Registro, sin embargo, la Resolución 1100 de 2021 "*Por medio de la cual se asigna el prefijo del Código Homologado de Identificación Predial (CH) por municipio y se realiza la entrega de las series del Código Homologado de Identificación Predial (CH) a los Gestores Catastrales"* establece en el artículo 4 "(…)*Los gestores que se encuentren en periodo de empalme, así como los que se habiliten con posterioridad a la expedición de la presente resolución, deben adoptar el Código Homologado de Identificación Predial (CH) en las bases catastrales a su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de inicio de la prestación del servicio público catastral.(…)"*, es decir, que el Gestor Catastral debió realizar su implementación antes del mes de marzo del año 2023 y según el artículo 5 de la misma Resolución, remitir a la Superintendencia de Notariado y Registro los Códigos Homologados de Identificación Predial (CH) y matrícula inmobiliaria asociada, de los predios que cumplan con los requisitos para solicitar su interrelación en las bases de datos registrales.

De acuerdo con lo anterior, aunque el Gestor Catastral allegó evidencias de la observación contenida en el informe preliminar, estas no desvirtúan la situación detectada, por lo que se informa que la observación se configura como hallazgo con incidencia administrativa.

4. Anexos

4.1. Matriz de hallazgos

N°	ASUNTO	HALLAZGO	TIPO DE HALLAZGO
1	Procesos y procedimientos (De la no publicación de procedimientos a los procesos catastrales)	El equipo de la delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que, al realizar la validación y análisis de la información suministrada por el Gestor, se evidencia el presunto incumplimiento de lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 2.2.2.1.6. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, en concordancia con la Resolución 1040 de 2023, referente a la prestación eficiente y continua del servicio público catastral y además de garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico. Lo anterior, debido a que, en la información publicada en la página Web del municipio, se encuentran solamente dos procedimientos que hacen parte de la gestión catastral como un subproceso, y, por lo tanto, no fue posible evidenciar la implementación de procesos y procedimientos que regulen el desarrollo de los procesos de formación, actualización, conservación catastral y difusión de la información catastral como se estipula en el artículo 4.1.2 numeral 4 de la Resolución 1040 de 2023.	Con incidencia administrativa
2	Del cumplimiento de las metas contenidas en el cronograma de habilitación	El equipo de la Delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que de la validación de la información suministrada por el Gestor y las evidencias recopiladas durante la visita en relación con el cumplimiento de las metas establecidas en cronograma de habilitación del Gestor Catastral del municipio de Villavicencio – Meta, se evidencia la presunta desatención de la obligación que le asiste de dar cumplimiento al plan con que se habilitó para ejercer el servicio público, de acuerdo con lo señalado en el literal g) del artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, en concordancia con la Resolución 1040 de 2023.	Con incidencia administrativa

		De conformidad con la respuesta a la observación formulada, el Gestor Catastral allegó evidencias correspondientes a las actividades contempladas en el cronograma de habilitación, sin embargo, se mencionó el contrato 1910 del 09 de agosto del 2022 cuyo objeto, según lo aportado es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ACOMPAÑAR EL PROCESO DEL MUNCIPIO DE VILLAVICENCIO COMO GESTOR CATASTRAL Y EL INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI", el cual no pudo ser verificado, analizado y validado en SECOP, dado que no se aportó el link correspondiente, por lo que no fue posible establecer el objeto y el termino de ejecución del contrato en el marco del cumplimiento del cronograma de habilitación.	
3	De la verificación de la prestación del servicio público catastral	El equipo de la Delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que, de la validación y análisis de la información suministrada por el Gestor, se evidencia el presunto incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.2.2 y en el artículo 2.2.2.1.6. del Decreto 1170 de 2015, modificado por el Decreto 148 de 2020, en concordancia con la Resolución 789 de 2020, en lo que a la prestación del servicio público catastral se refiere en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, Ley 14 de 1983, la Resolución 1149 de 2011 (para aquellos trámites adelantados durante su vigencia) y la Resolución 1040 de 2023, en lo que a la prestación del servicio público catastral se refiere. Es responsabilidad del gestor catastral del municipio de Villavicencio – Meta -, atender el rezago de conservación del Gestor anterior, además, en el archivo mencionado, no se encuentran evidencias de lo expuesto. Con respecto al trámite de PQRS, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1755 de 2015, se evidenció que no se está dando cumplimiento a los términos estipulados por la normatividad, y se evidencian inconsistencias en las fechas de radicación y las fechas de gestión como se muestra a continuación.	Con incidencia administrativa y disciplinaria

4	Sobre el incumplimiento de reportes de información catastral al IGAC	El equipo de la Delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que, a partir de la verificación de los documentos aportados por el Gestor Catastral al momento de la visita, se evidenció un posible incumplimiento del literal d) del artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020: Obligaciones generales de los Gestores catastrales "(…) *suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema nacional de Información catastral- SINIC (…)*". El Gestor Catastral se encuentra en el grupo de reporte número uno (1), según la Resolución No. 665 de 2022 "*Por la cual se habilita como gestor catastral al municipio de Villavicencio (Meta) y se dictan otras disposiciones*", iniciando la prestación del servicio el día 16 de septiembre de 2022, por consiguiente, se debían anexar las evidencias de los reportes desde el quinto al sexto bimestre del año 2022 y los reportes del año 2023 hasta el tercer bimestre del año 2024, dado que la Resolución 315 de 2022, establece en el Articulo 8. "(…) *Aquellos gestores catastrales que sean habilitados con posterioridad a la entrada en aplicación de la presente resolución estarán obligados a entregar la información catastral de los predios ubicados en los municipios en que presten el servicio público de gestión catastral, a partir del inicio de la prestación del servicio público*. (…)" El Gestor Catastral aportó evidencia de reportes realizados desde el mes de mayo de 2023, dado que según oficio dirigido al IGAC, solicitaron el usuario y contraseña del aplicativo el 09 de mayo de 2023. También se evidencian reportes remitidos en plazos de otros grupos, archivos rechazados y con novedades temáticas, de lo cual, el Gestor Catastral allega correos de solicitud al IGAC para realizar el cargue de la información en plazos de otros grupos. Con respecto a las novedades temáticas, se hace énfasis en la obligación de cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio público de acuerdo con los plazos señalados en el Artículo 9 de la Resolución No 315 del 2022 "*En caso de que la información sea devuelta al gestor catastral, por no cumplir con las condiciones previstas en el acápite de validaciones del anexo*	Con incidencia administrativa

		técnico, éste deberá dentro de los 3 días calendario siguientes a la devolución, atender las observaciones que dieron lugar a la misma y cargar nuevamente la información catastral, la cual será validada dentro de los 7 días calendarios siguientes, para su aprobación o rechazo definitivo."	
5	Sobre la implementación del Número Único Predial NUPRE	El equipo de la Delegada para el Registro con asignación de funciones de Inspección, Vigilancia y Control a la Gestión Catastral, se permite indicar que, una vez revisada la documentación allegada por el Gestor, se evidenció un posible incumplimiento del literal h) del artículo 2.2.2.1.6 del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 "Cumplir con la normatividad que regula prestación del servicio". Una vez revisada la documentación allegada por el Gestor Catastral se evidencia la Resolución 1400-67/1138 de 2024, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO HOMOLOGADO (CH) EN LOS PREDIOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META",* con fecha posterior a la visita general realizada por el equipo de la Delegada para el Registro, sin embargo, la Resolución 1100 de 2021 "*Por medio de la cual se asigna el prefijo del Código Homologado de Identificación Predial (CH) por municipio y se realiza la entrega de las series del Código Homologado de Identificación Predial (CH) a los Gestores Catastrales"* establece en el artículo 4 "(…)*Los gestores que se encuentren en periodo de empalme, así como los que se habiliten con posterioridad a la expedición de la presente resolución, deben adoptar el Código Homologado de Identificación Predial (CH) en las bases catastrales a su cargo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de inicio de la prestación del servicio público catastral.(…)"*, es decir, que el Gestor Catastral debió realizar su implementación antes del mes de marzo del año 2023 y según el artículo 5 de la misma Resolución, remitir a la Superintendencia de Notariado y Registro los Códigos Homologados de Identificación Predial (CH) y matrícula inmobiliaria asociada, de los predios que cumplan con los requisitos para solicitar su interrelación en las bases de datos registrales.	Con incidencia administrativa

Tabla 1. Matriz de hallazgos
Fuente: Elaboración Equipo IVC catastral

4.2. Del plan de mejoramiento

En los términos de la Circular 583 de 2021 le corresponde al Municipio de Villavicencio, en su condición de Gestor Catastral, adoptar dentro del mes siguiente a la comunicación de este informe el plan de mejoramiento en el que se establezcan las actividades que permitan superar los hallazgos relacionados en la tabla anterior, para ello una vez formulado el plan de mejoramiento, deberá remitir copia del mismo a la Superintendencia Delegada para el Registro con asignación de Funciones de Inspección, Vigilancia y Control a la gestión catastral, para la aprobación del mismo.

4.3. Autores del informe

El informe se realizó por los siguientes profesionales

Alejandra Estefanía Sanabria Aristizábal
Componente Técnico Catastral

María del Carmen Pérez Niel
Componente Jurídico Catastral

Daniel Ernesto Cely Guevara
Componente Técnico Catastral

Revisado por:
Mario Morales Martínez – Contratista – Componente Jurídico Catastral
Leidy Yadira Escamilla Triana – Contratista – Componente Técnico Catastral